## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

## PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

**LA ALCALDÍA DE VITERBO CALDAS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL** realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para la celebración del contrato requerido y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo; no obstante, en materia de contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se ha previsto que no se hace necesario que las entidades estatales hagan estudios de oferta y demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

### 1.1 Aspectos legales y organizacionales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad.

### 1.2 Perfil requerido por la entidad

**Idoneidad**

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el MUNICIPIO, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

**Persona natural:** El municipio de Viterbo Caldas en la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, requiere contratar una persona natural para la ejecución de actividades relacionadas con la regulación vial en el municipio de Viterbo.

**Experiencia**: En Colombia, la contratación para la prestación de un servicio puede variar dependiendo del tipo de servicio y las necesidades específicas del contratante. Algunos servicios pueden requerir experiencia previa, mientras que otros pueden enfocarse más en habilidades específicas o certificaciones. En general, la experiencia puede ser importante para

demostrar competencia y capacidad para realizar el trabajo de manera efectiva. Sin embargo, también es común que se dé oportunidades a personas que están comenzando o buscan desarrollar nuevas habilidades.

Para este caso en particular, la entidad dará aplicación al artículo 5o. de la Ley 2214 de 2024 según el cual "**Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales.** Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley"; consecuente con lo cual ajustó los alcances y honorarios respecto de otros contratistas que ejecutan actividades similares, para cuya vinculación se exigió experiencia.

**1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.**

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

**1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada, profesional técnica y tecnológica, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

**1.4 Análisis de riesgos**

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

**1.5 Análisis de la demanda**



Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

Que revisada el archivo de la alcaldía municipal se encontraron contratos de vigencias anteriores para prestar los servicios requeridos en el presente estudio así:

- ¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos?

Rpta: si, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo objeto que se pretende contratar, bajo estos estudios previos.

- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

| | | | |
|---|---|---|---|
| PS001 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $29.000.000 | 2024 |
| PS002 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas". | $29.000.000 | 2024 |
| PS031 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 05 para el control operativo, vigilancia de actividades contravencionales acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $24.000.000 | 2024 |
| PS049 | Prestación de servicios y apoyo a la gestión como agente de tránsito N° 03, para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $ 12.820.000 | 2024 |
| PS047 | Prestación de servicios y apoyo a la gestión como agente de tránsito N° 06, para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales | $17.000.000 | 2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | | |
| PS054 | Prestación de servicios y apoyo a la gestión como agente de tránsito n° 08 para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $9.600.000 | 2024 |
| PS062 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $4.420.000 | 2024 |
| PS063 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $4.420.000 | 2024 |
| PS008 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $26.625.000 | 2025 |
| PS001 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $26.625.000 | 2025 |
| PS004 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 03 para el control | $25.500.00 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | 0 | |
| PS005 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 04 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $26.625.000 | 2025 |
| PS019 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 05 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $21.300.000 | 2025 |
| PS010 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 07 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $30.600.000 | 2025 |
| PS017 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 08 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $25.500.000 | 2025 |
| PS026 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 09 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $25.500.000 | 2025 |
| PS043 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 011 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales | $12.000.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | | |
| PS044 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 012 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $16.500.000 | 2025 |
| PS047 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 03 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $11.447.000 | 2025 |
| PS053 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | 10.295.000 | 2025 |
| PS055 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 015 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | 10.150.000 | 2025 |
| PS054 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 014 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $10.150.000 | 2025 |
| PS055 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 015 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley | $10.150.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito | | |
| PS064 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 016 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito | $4.534.000 | 2025 |

- ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

sí, la necesidad fue satisfecha, no obstante, dada la insuficiencia de la planta de personal y los recursos existentes, para satisfacer dicha necesidad, aún persiste, por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

**1.6 Tipo de remuneración y su justificación**

Conforme al análisis anterior, la entidad opta por seis actas parciales vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)** y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, para un total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000)** a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

## 2. ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

**2.1. Descripción de la necesidad**

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

***SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL***

Así mismo, se establece en el artículo 209 de la carta que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y en su artículo 311 señala que, son atribuciones del alcalde municipal el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos del concejo, conservar el orden público dentro del territorio del municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador, así mismo, se indica que es el alcalde la primera autoridad de policía del municipio, por lo cual la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que les sean impartidas por el alcalde por conducto respectivo del comandante y con miras a velar por la seguridad y convivencia pacífica dentro del municipio, cabe anotar además que, será el alcalde el encargado de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y comunitaria, el mejoramiento social, cultural de sus habitantes, velar por el libre tránsito de los mismos, propiciar espacios adecuados para la movilidad y mejorar las rutas y vías tanto de acceso como municipales e Inter veredales correspondientes al municipio con miras a garantizar el desplazamiento de los ciudadanos.
En relación al orden público en el territorio municipal, la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes el Conservar el orden público en el municipio, por medio de expedición de actos administrativos con los cuales se busque el mantenimiento del orden público y/o su restablecimiento, si fuere el caso, en los cuales se adopten medidas como la restricción y vigilancia de la circulación de las personas por vías y lugares públicos, decretar toque de queda, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y demás medidas que sean acordes a la constitución y a la ley con miras a salvaguardar el orden y la seguridad ciudadana dentro del territorio, así mismo, podrá el acalde emitir medidas en materia de tránsito y transporte que coadyuven a la seguridad vial y a mejorar el sistema de vías, rutas y transporte existente en el municipio y con lo cual se busque garantizar a los ciudadanos un sistema de vías accesibles y que los mismos puedan transitar libremente por el territorio.

Según lo anteriormente expuesto, la ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", y que ha sido modificada por la ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", disponen y facultan a los alcaldes en sus territorios en materia de tránsito, pues según su artículo 3, los gobernadores y alcaldes son autoridades de tránsito y por lo tanto están facultados para que dentro de su jurisdicción, ordenen el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, impedir, limitar o restringir el transito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios

públicos, de igual manera, adoptar las medidas que sean necesarias para controlar y vigilar el tránsito municipal, y así preservar la vida e integridad personal de los actores viales presentes en el municipio, además de fortalecer los diferentes servicios prestados por parte de las dependencia de la administración municipal.

Que la ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones." modifica la manera de vinculación de los agentes de tránsito locales y/o reguladores viales que según la Ley 1310 de 2009 debían estar nombrados por medio de acto administrativo para poder imponer comparendos dentro del territorio, sin embargo esta modificación normativa faculta a las administraciones municipales como organismos de tránsito y transporte para que la vinculación de los agentes de tránsito y transporte se realice por medio de contrato, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, los agentes de tránsito y transporte podrán ser:

"**ARTÍCULO 56. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1310 DE 2009 CUANDO SE HACEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ.**

**Artículo 2o. DEFINICIÓN.** Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Autoridad de Tránsito y Transporte**: Toda entidad o empleado públicos que esté acreditado conforme al artículo 3o de la Ley 769 de 2002.

**Agente de Tránsito y Transporte**: **Todo empleado público o contratista**, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

**ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO.** Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

En tal sentido, mediante el Decreto No. 080 del 23 de diciembre de 2021, fue creada la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, la cual fue clasificada mediante 20233040053435 de fecha 07 de diciembre del año 2023 "**POR LA CUAL SE CLASIFICA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS como**

## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

**Organismo de Tránsito Categoría A"** el cual asigna las funciones delegadas a los organismos de tránsito por parte del ministerio conforme a la clasificación asignada, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral d, del artículo 2.3.9.2.2 del decreto 1079 de 2015.

Durante el año 2025, la dependencia fortaleció sus capacidades mediante la prestación de diversos servicios administrativos en la materia y el ejercicio del control contravencional de tránsito, a cargo del personal administrativo y operativo, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo 2024–2027.
Este proceso permitió al municipio de Viterbo realizar, durante la vigencia 2025, un total de **1.366 órdenes de comparendo** por infracciones a las normas de tránsito, impuestas por los agentes de tránsito, de acuerdo con la base de datos de la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT.

Dado lo expuesto anteriormente, se evidencia la necesidad de vincular a una (1) persona natural que preste apoyo en las actividades desarrolladas por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Viterbo, Caldas.

Tras el análisis pertinente, se concluye que la Administración Municipal se encuentra facultada para realizar la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios, con el fin de contar con personal capacitado que atienda la creciente demanda en materia de regulación, vigilancia y control del tránsito local. Esta vinculación permitirá fortalecer la operatividad de la Secretaría en aspectos como el ordenamiento vial, la atención de situaciones de tránsito y el seguimiento a las infracciones registradas en el municipio.

Asimismo, el apoyo requerido facilitará la realización de campañas de prevención en seguridad vial y cultura ciudadana, actividades que exigen conocimientos técnicos y especializados, y que resultan fundamentales para la adecuada implementación de la normativa vigente y para el mejoramiento continuo de la movilidad.

Considerando la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, la carga operativa actual, así como las necesidades específicas derivadas del número de habitantes y del volumen de procedimientos contravencionales, se justifica la contratación de un agente de tránsito adicional. Este funcionario se integraría al equipo existente para reforzar los controles, apoyar la atención de accidentes, contribuir a la disminución de infracciones y aportar a la reducción del índice de siniestralidad vial en el municipio.

En síntesis, la insuficiencia de personal capacitado y la ausencia de estrategias sostenidas en educación y cultura vial han generado un incremento del incumplimiento normativo y un

mayor riesgo de accidentes, lo que afecta negativamente la movilidad urbana. Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de contratar personal de apoyo con experiencia y formación en tránsito, que permita fortalecer los procesos de control y prevención y mejorar las condiciones de movilidad en Viterbo.

- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código UNSPSC **80111601 ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL** clasificador de bienes y servicios.

- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del municipio.

**Conveniencia y oportunidad**
La Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial adelanta la presente contratación soportada en el ejercicio de las funciones delegadas, para dar aplicabilidad el Código Nacional de Tránsito, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015 entre otras, las cuales regulan la actividad transportadora en Colombia.

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente:

**PROGRAMA:** Movilidad
**SUBPROGRAMA:** Movilidad y Seguridad Vial
**PROYECTO:** Fortalecimiento del sistema de seguridad vial y de movilidad en el municipio de Viterbo
**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 2409
**PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica - 2409066

Certificado de Actividades del Proyecto No. BPIN– 202500000047079

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo “Transformando acciones en resultados 2024-2027”, antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, para que él contratista se encargue realizar el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. Que le apunta directamente al producto Servicio de asistencia técnica -2409066.

En consecuencia, para el municipio de Viterbo, deberán verse reflejados en un sector

productivo más competitivo, una administración pública acorde a los principios que rigen la contratación estatal, mediante la contratación de una persona que desarrolle temas administrativos y presupuestales de la Alcaldía municipal que se adelanten por la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial y sus direcciones adscritas que impactará positivamente en su cumplimiento.

### 2.1.1 Objeto a contratar.

**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO No. 012 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, Y REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON PROCESOS CONTRAVENCIONALES, PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, CONFORME A LA LEY 769 DE 2002 Y NORMAS ASOCIADAS.**

### 2.1.2 Obligaciones de las partes

**Del Municipio.**
Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Digital o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Del Contratista:**

**Obligaciones generales**

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (se implementó)

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- Rendir informe del periodo de actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.


Edificio Palacio Municipal
Carrera 8 # 7-63 / Código Postal 177020
Línea de Atención a la Ciudadanía: 313 471 7609
e-mail: contactenos@viterbo-caldas.gov.co
NIT: 8000 908 33 -5

## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

**Obligaciones Específicas**

**Actividades específicas del Contrato:**

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días dispuestos por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Conocer e informar todo tipo de acciones y casos de tránsito levantando el respectivo informe (informe policial de accidente de Tránsito – IPAC, de conformidad con la resolución 0011268 del 06 del 02 2012 y normatividad vigente), remitiendo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la ley.
3. Informa por escrito todas las violaciones de las normas de Tránsito y Transporte que tengan conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
4. Entregar diariamente al jefe inmediato o a quien este designe la relación de las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y/o aquellos anulados de acuerdo con los términos establecidos por la ley.
5. Realizar entrega de los informes que sean solicitados por parte de la secretaria que competan con su labor.
6. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes e inventarios del vehículo, trasladarlos mediante los medios idóneos autorizados habituales, según lo determine el procedimiento.
7. Estar atentos ante el llamado del supervisor y/o entidad institucional para el cumplimiento de sus funciones en caso de presentarse emergencia, incidente o accidente vial.
8. Apoyar las actividades de prevención, control y vigilancia ejercidas por la secretaria de movilidad en cumplimiento del marco normativo de la ley 769 del 2002, ley 2197 del 2022 y ley 1801 de 2016, en cuanto a las conductas desplegadas por los actores viales seguridad y convivencia ciudadana.
9. Realizar controles viales en diferentes sectores y zonas del municipio para la intervención y verificación de cumplimiento de las normas viales, contando con el apoyo de las diferentes autoridades municipales.
10. Participar de manera activa en las diferentes actividades educativas, de prevención y mitigación que contribuyan a fortalecer la seguridad y la cultura vial en los habitantes del municipio.

*SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

**11.** Brindar apoyo a la administración municipal en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, o cuando se requiera el apoyo en los municipios con los cuales se tienen convenios interadministrativos en tránsito.
**12.** Apoyar con conocimientos técnicos la proyección de todos aquellos planes y programas requeridos por parte de la secretaria de movilidad, con el propósito de mejorar y fortalecer la cultura vial del municipio y/o de manejo de tránsito.
**13.** No recibir dividas dineros u otros beneficios para sí o para otros que condicione el correcto cumplimiento de las obligaciones de los agentes de tránsito.

**2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en este estudio previo, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

**2.4 Valor estimado del contrato y su justificación.**

El valor total del contrato se estima en la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.0000)** incluido los impuestos a que haya lugar.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito personaje, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor del técnico a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su

idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cumulo de actividades que debe desarrollar, además de los honorarios pagados en vigencia anteriores, haciéndole un aumento razonable para la presente vigencia.

No obstante, lo anterior en virtud del principio de economía se analizó los valores pagados por la entidad en esta vigencia de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| PS001 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $29.000.000 | 2024 |
| PS002 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas". | $29.000.000 | 2024 |
| PS031 | Contratar la prestación de servicios como agente de tránsito 05 para el control operativo, vigilancia de actividades contravencionales acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $24.000.000 | 2024 |
| PS049 | Prestación de servicios y apoyo a la gestión como agente de tránsito N° 03, para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $ 12.820.000 | 2024 |
| | Prestación de servicios y apoyo a la gestión | | |

***SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL***

| | | | |
|---|---|---|---|
| PS047 | como agente de tránsito N° 06, para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $17.000.000 | 2024 |
| PS054 | Prestación de servicios y apoyo a la gestión como agente de tránsito n° 08 para llevar a cabo el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $9.600.000 | 2024 |
| PS062 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $4.420.000 | 2024 |
| PS063 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito en el municipio de Viterbo – Caldas | $4.420.000 | 2024 |
| PS008 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $26.625.000 | 2025 |
| PS001 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 02 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del | $26.625.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | | |
| PS004 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 03 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $25.500.000 | 2025 |
| PS005 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 04 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $26.625.000 | 2025 |
| PS019 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 05 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $21.300.000 | 2025 |
| PS010 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 07 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $30.600.000 | 2025 |
| PS017 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 08 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $25.500.000 | 2025 |

## *SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL*

| | | | |
|---|---|---|---|
| PS026 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 09 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $25.500.000 | 2025 |
| PS043 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 011 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $12.000.000 | 2025 |
| PS044 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 012 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $16.500.000 | 2025 |
| PS047 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 03 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $11.447.000 | 2025 |
| PS053 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 01 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | 10.295.000 | 2025 |
| PS055 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 015 para el control operativo, vigilancia y actividades | 10.150.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | | |
| PS054 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 014 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito. | $10.150.000 | 2025 |
| PS055 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 015 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito | $10.150.000 | 2025 |
| PS064 | Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito 016 para el control operativo, vigilancia y actividades contravencionales en las diferentes vías del municipio acorde con la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes en materia de tránsito | $4.534.000 | 2025 |

Quedando de esta manera que el valor que se pague al contratista producto de este proceso de contratación se encuentra acorde a los valores promedios y de mercado pagados a técnicos con el perfil requerido por la entidad.

**2.4.1 Disponibilidad Presupuestal.**

El Municipio adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| CERT. DISPON. PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL | SECRETARIA Y VALOR |
|---|---|---|
| | | |

***SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL***

| | | |
|---|---|---|
| 00063 | 2.3.2.02.02.009 | Movilidad y Seguridad Vial $18.000.000 |

**Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

El rubro del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Municipio bajo el código 1.2.1.0.00, financiado con recursos de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Existe relación directa entre el rubro y el servicio a contratar, ya que para la presente contratación el rubro está destinado a servicios prestados a las empresas y servicios de producción relacionados con el objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO No. 012 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, Y REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON PROCESOS CONTRAVENCIONALES, PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, CONFORME A LA LEY 769 DE 2002 Y NORMAS ASOCIADAS"** lo cual guarda coherencia con el objeto a contratar.

**2.4.2 Forma de pago**

Municipio, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante el pago de Seis actas parciales vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)** y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado**,** para un total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000)** a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.
La anterior forma permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

**2.5 Plazo de ejecución**

El presente contrato se ejecutará con un plazo de **SEIS (06) MESES**, cuya ejecución no será mayor al 31 de diciembre, contados a partir de la legalización del contrato, firma del acta de

inicio y expedición del registro presupuestal.

**2.6 Garantías exigidas**

Teniendo en cuenta que el pago de los servicios de apoyo a la gestión se realizará por actas parciales, previa verificación de cumplimiento por el supervisor y siendo éste el principal medio de mitigación de los riesgos es claro que no se observan riesgos para la administración municipal en este tipo de contrato y por lo tanto no se requiere la constitución de póliza de garantía de las obligaciones contraídas por el contratista.

Lo anterior en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

3. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Por tratarse de un contrato de prestación de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia basado en su perfil técnico, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores

4. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (anexo 1.4)**

5. **Indicación si la presente contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.**

La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos CCE-EICP-MA07.

Viterbo Caldas, enero de 2026.

Estudio elaborado por,

***SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL***



_____

**LIZETH COLORADO GALLEGO**
Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.

Revisó: Componente Jurídico

cindy jaramillo

Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Universitaria

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| **CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES**<br>**Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.** | **CARLOS FERNANDO RUIZ C**<br>**Profesional Universitario unidad de Desarrollo Institucional y gestión de calidad** | **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**<br>**Alcalde** |